

cientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

25251 REAL DECRETO 2890/1976, de 30 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Liceo Europa», sito en el camino de Cuarte, sin número, en Zaragoza.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Liceo Europa», sito en el camino de Cuarte, sin número, en Zaragoza, cuya ejecución supondrá la adaptación del Centro a las exigencias de la transformación así como la puesta en funcionamiento de quinientos nuevos puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por don Ricardo Zapater Fernández, en su condición de Director-Propietario del Colegio.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

25252 REAL DECRETO 2891/1976, de 12 de noviembre, por el que se crean nueve Colegios Nacionales de Educación General Básica y dos Centros de Educación Preescolar, dos en Alava, seis en Alicante y tres en Almería.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica y Preescolar, hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cinco c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b) para la creación de Centros de Educación Preescolar y General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica y los Centros de Educación Preescolar siguientes:

Alava

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria.—Colegio Nacional «Antonio López de Guereñu», domiciliado en polígono de Arambizcarra, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria.—Colegio Nacional «Eulogio Gómez», domiciliado en barrio de Zaramaga, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Colegio Nacional «Oscar Esplá», domiciliado en calle Almoradí, sin número, para cuatrocientos ochenta puestos escolares.

Municipio: Denia. Localidad: Denia.—Colegio Nacional «Pou de la Montaña», domiciliado en Partida de Venases, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Elche. Localidad: Elche.—Colegio Nacional de Educación General Básica y Preescolar «Carrero Blanco», para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y ochenta puestos escolares de Educación Preescolar.

Municipio: Elche. Localidad: Elche.—Colegio Nacional «Ruiz de Alda», domiciliado en Nuestra Señora de la Cabeza, para mil doscientos ochenta puestos escolares.

Municipio: Orihuela. Localidad: Orihuela.—Colegio Nacional «Fernando de Loaces», domiciliado en El Palmeral, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Orihuela. Localidad: Orihuela.—Colegio Nacional, domiciliado en El Palmeral, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería.—Centro de Preescolar «Mar de Alborán», domiciliado en Estación de Autobuses, carretera de Ronda, para ciento sesenta puestos escolares.

Municipio: Almería. Localidad: Almería.—Centro de Preescolar «Torre de los Angeles», domiciliado en el distrito séptimo, para ochenta puestos escolares.

Municipio: Almería. Localidad: Almería.—Colegio Nacional «José Antonio», domiciliado en calle San Luis, diecisiete, Los Molinos, para trescientos veinte puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

25253 REAL DECRETO 2892/1976, de 12 de noviembre, por el que se crea una Escuela Hogar para alumnos procedentes de zonas de difícil escolarización, en régimen de internado, en Puerto del Rosario (isla de Fuerteventura).

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en su artículo segundo, establece la obligatoriedad de una Educación General Básica para todos los españoles.

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a los residentes en lugares ultradiseminados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar, así como la creación de Colegios Nacionales por no existir censo suficiente que los justifique, y conforme al artículo primero del Decreto dos mil doscientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de siete de julio, y para que se realicen las funciones formativas que le asigna el artículo ciento uno, punto ocho, de la Ley General de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Escuela Hogar para alumnos de Educación General Básica procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidos en régimen de internado, que a continuación se relaciona:

Provincia de Las Palmas

Municipio: Puerto del Rosario. Localidad: Puerto del Rosario (isla de Fuerteventura).—Escuela Hogar para niñas «Sagrado Corazón», domiciliada en calle Sagrado Corazón, sin número, para noventa escolares-residentes, que funcionará en edificio cedido por la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la Escuela Hogar creada en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ